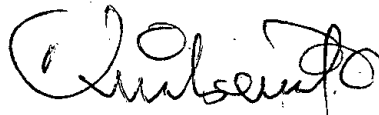


póngase en conocimiento de la parte actora el referido oficio, con la finalidad de que se establezca comunicación con esa dependencia y se concerté una reunión para determinar el contexto de la problemática social que se espera de la visita, delimitar geográficamente el barrio objeto de inspección y con base en ello, pueda rendirse el dictamen pericial requerido.

Finalmente, como quiera la Policía Metropolitana de Villavicencio mediante oficio No. S-2017-061853/COMAN-ASJUR-1.10 de 12 de agosto de 2017<sup>4</sup>, contestó el oficio 2905 de 04 de agosto de 2017, incorpórese la prueba documental y póngase en conocimiento de las partes para efectos de su contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada

<sup>4</sup> Fl. 436-438, C3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0457

Villavicencio, **28** SEP 2017

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO TOLOSA MENDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00098-00

Revisado el expediente se advierte que la audiencia de pruebas agendada para el 31 de octubre de 2017 a las 08:00 a.m. no es posible llevarla a cabo, teniendo en cuenta que durante los días 31 de octubre, el 1 y 2 de noviembre de 2017 está programado el XXIII encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Bogotá, D. C., razón por la cual sería del caso fijar nueva fecha y hora para su realización, sino fuera porque el Despacho considerará pertinente que primero debe adelantarse las actuaciones necesarias a fin de recaudar la prueba pericial ordenada en audiencia de pruebas del 02 de agosto de 2017, con el propósito de que la diligencia no se vea frustrada ante la ausencia del recaudo del dictamen.

En este orden, atendiendo lo manifestado por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto en oficio n. °1550-17.12/1948 de 14 de agosto de 2017<sup>1</sup> y el oficio n. ° 1552-17.12/1442 de 22 de septiembre de 2017<sup>2</sup>, requiérasele para que proceda a practicar la prueba técnica de inspección o visita al barrio Jordán de esta ciudad en los términos que se ordenó en la audiencia de pruebas realizada el 02 de agosto de 2017.

Ahora bien, con fundamento en la información brindada por la Fiscalía General de la Nación a través de oficio radicado n. ° 20172510001241 de 19 de septiembre de 2017<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Fl. 4434-444, C3

<sup>2</sup> Fl. 468, C3

<sup>3</sup> Fl. 469-471, C3